

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4360
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE # 2009ER15573

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA JOSE DE JESÚS GARCIA LOPEZ				SOLICITÓ	
COE: 21	EDAN: 6	MOVIL: 4		Sra. PILAR PEREYRA QUIJANO - Comunidad	
FECHA:	18 de noviembre de 2009	HORA:	9:00 a.m.	Vigencia: temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones del sector.	

DIRECCIÓN:	- Carrera 14A No. 140-88 - Carrera 14A No. 140-82 Urbanización Rancho Grande	ÁREA DIRECTA:	0.1 Ha		
BARRIO:	Cedritos	POBLACIÓN ATENDIDA:	7		
UPZ:	13 – Los Cedros	FAMILIAS	2	ADULTOS	5
LOCALIDAD:	1 – Usaquén	PREDIOS EVALUADOS	2	NIÑOS	2
CHIP	- AAA0111RJSY - AAA0111RKWF	DOCUMENTO REMISORIO	CR-7374		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

En atención al radicado FOPAE 2008ER4531, personal de la Coordinación de Asistencia Técnica de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, realizó visita técnica al predio de la Carrera 14A No. 140-88 en el barrio Cedritos de la Localidad de Usaquén, el día 14 de mayo de 2008, y emitió el Diagnóstico Técnico No. DI-3690, en el cual se describe que la vivienda emplazada en dicho predio, *"de una planta, construida en mampostería sin refuerzo, y cubierta en teja de barro sobre una estructura de madera (...) presenta un fuerte desnivel en los pisos de más de 5 cm, acompañado de pérdida de verticalidad y grietas en los muros de carga, las cuales van de 2 a 20 mm de separación y hasta 2m de largo, en sentido diagonal, así mismo se evidencian filtraciones de agua en los techos y averías en las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas"*.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

De acuerdo con el DI-3690, *"una de las posibles causas que generó los daños es el asentamiento diferencial producido por la construcción de una edificación de 2 pisos que se adelantó al costado sur del predio, en el año 2003, con nomenclatura nueva Carrera 14 No. 140-82"*.

Teniendo en cuenta la posibilidad de colapso de muros que ya habían perdido verticalidad, los cuales a su vez dejarían sin soporte la cubierta, se solicitó la evacuación preventiva de la vivienda, hasta tanto se implementaran medidas que garantizaran su estabilidad y habitabilidad.

Finalmente, en el DI-3690 se concluye y recomienda:

1. *"Al responsable de la vivienda con nomenclatura Carrera 14A No. 140-88 realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos."*
2. *"A la Alcaldía Local de Usaquén, y a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la SDH, desde su competencia, verificar el cumplimiento de la licencia de construcción del proyecto con nomenclatura (Antigua Carrera 26A No. 140A-58) Carrera 14A No. 140-82 Lote 8 de la Urbanización Rancho Grande, además de adelantar las acciones administrativas tendientes a establecer el responsable de realizar y ejecutar los estudios geotécnicos y estructurales que garanticen la estabilidad habitabilidad y seguridad de la vivienda, localizada en la Carrera 14A No. 140-88, dichos estudios deben ser realizados por personal idóneo, y contemplar adicionalmente las obras que se deben adelantar."*
3. *"Adicionalmente, se recomienda al responsable y/o responsables de generar la afectación en el predio de la Carrera 14A No. 140-28, acoger e implementar las recomendaciones derivadas de los estudios geotécnicos y estructurales, además de realizar el mantenimiento preventivo correspondiente, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso. Por tanto y dado que dicha situación se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de vivienda, por lo que estas obras o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables y/o propietarios del predio en mención."*
4. *"A la Alcaldía Local de Usaquén, y a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la SDH, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes."*

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presenta un avance leve en el deterioro de las condiciones de estabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 14A No. 140-88, Urbanización Rancho Grande, barrio Cedritos de la Localidad de Usaquén; dicho avance se encuentra asociado a la no atención e implementación de las recomendaciones impartidas mediante el Diagnóstico Técnico No. DI-3690.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

En el predio de la Carrera 14A No. 140-88 se encuentra emplazada una vivienda de un (1) nivel en mampostería simple, con una edad estimada de 35 años, con cubierta en teja de barro soportada por elementos de madera rolliza, apoyados a su vez sobre los muros perimetrales de la vivienda (Fotografía 1). La vivienda presenta deficiencias de diseño relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento y/o amarre en sus muros, que le provean la capacidad de soportar adecuadamente deformaciones en el terreno sobre el cual se emplaza, así como cargas laterales (sismo). La construcción en cemento hace parte a una agrupación de viviendas, conocida como Urbanización Rancho Grande, localizándose en el extremo norte de la manzana (predio esquinero) que contiene un total de nueve (9) viviendas; frente a la manzana en cemento, sobre el costado occidental de la Carrera 14A se localiza un parque usado con frecuencia por niños para sus juegos. De acuerdo con la inspección visual, todas las viviendas de la manzana presentaban originalmente la misma tipología de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88, sin embargo, no fue posible corroborar si los muros perimetrales de los costados norte y sur de las viviendas, eran compartidos o independientes. De igual manera, es altamente probable que originalmente las nueve viviendas compartieran sus cimentaciones.

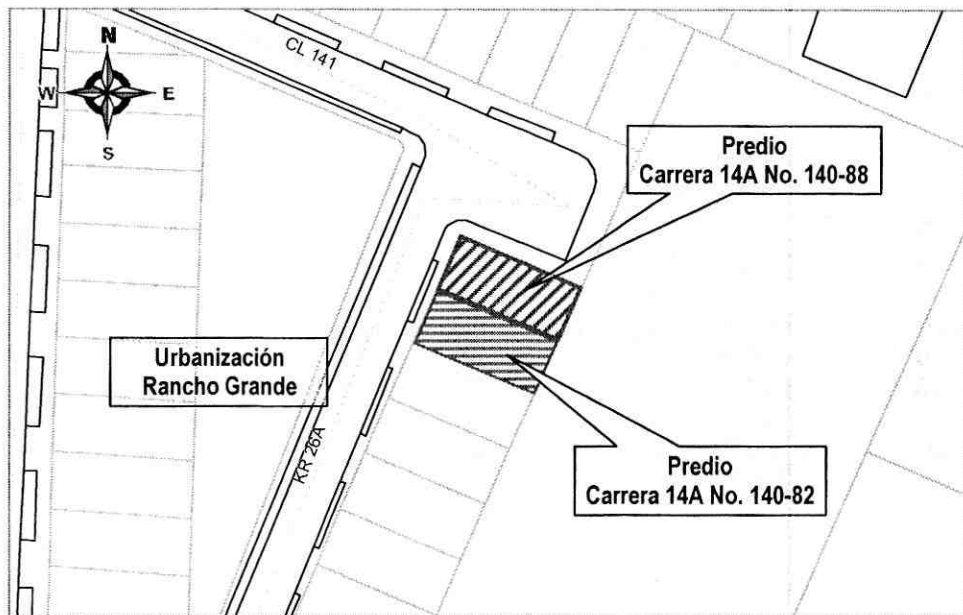


Figura No. 1.- Localización de los predios de la Urbanización Rancho Grande, visitados en atención al radicado 2009ER15573.

En el predio de la Carrera 14A No. 140-82, localizado en el costado sur del predio de la Carrera 14A No. 140-88, se emplaza una vivienda de dos (2) niveles con sistema estructural en pórticos de concreto reforzado, losa de entrepiso en concreto, posiblemente aligerada, y cubierta en teja de asbesto-cemento imitación teja de barro (Fotografía 1). La vivienda de la Carrera 14A No. 140-82 es la única dentro de la manzana que no conserva su tipología original; de acuerdo con el DI-3690 y con el radicado de la referencia, la intervención en el predio de la Carrera 14A No. 140-82 se realizó en el año 2003.

La vivienda de la Carrera 14A No. 140-88 ha presentado un proceso severo de agrietamientos en muros tanto divisorios como perimetrales, las cuales se concentran hacia el costado sur de la construcción, en la zona adyacente al predio de la Carrera 14A No. 140-88; la abertura de algunas de las grietas en cemento llega en algunos puntos hasta aproximadamente hasta 4.2 cm, presentando tendencias diagonal escalonada, horizontal y vertical, dependiendo de la orientación del muro



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

afectado (Fotografías 2, 3, 4, 5 y 6). Del mismo modo, se presenta pérdida de horizontalidad de la losa de contrapiso con inclinación hacia el costado sur, filtraciones de agua a través de la cubierta por causa de desacoples entre los elementos que la conforman, rompimiento de baldosas y enchapes de material cerámico y deformación de los marcos de puertas y ventanas (Fotografía 7).

Se destaca que los responsables del predio de la Carrera 14A No. 140-88 atendieron la solicitud de evacuación preventiva de la vivienda, razón por la cual la construcción ha estado deshabitada desde mayo de 2008; por lo anterior, el abandono de la vivienda y la falta de mantenimiento puede acelerar el proceso de deterioro de la misma. En la actualidad, las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda permanecen comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, presentándose la posibilidad de colapsos parciales de muros, los cuales a su vez afectarían la estabilidad de la cubierta de la construcción, lo que hace probable la caída de escombros hacia los andenes perimetrales de la vivienda; la condición anteriormente descrita supone una situación de posible riesgo público, por causa de la afectación probable a peatones y niños que transiten por los andenes en comento.

Es posible que en las condiciones actuales la reparación y/o rehabilitación de la vivienda presente una relación costo-beneficio poco favorable, por lo que la vivienda deba recibir la calificación de construcción no recuperable.

Las afectaciones descritas en la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88, han sido causadas porque posiblemente durante las etapas de diseño y construcción de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-82 no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones vecinas existentes, así como posiblemente tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción, las intervenciones a nivel de cimentación, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno, sobre dichas construcciones vecinas; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que “el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente”.

Adicionalmente se anota que durante la inspección visual se apreció la inexistencia de junta de dilatación o separación entre las dos viviendas, lo que podría evidenciar un incumplimiento a lo establecido en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistentes – NSR-98, la cual en su capítulo A.6.5., establece los requisitos de separación entre edificaciones vecinas (Fotografía 8).

Según lo anteriormente expuesto, es posible que las cargas, notablemente mayores, transmitidas por la vivienda de la Carrera 14A No. 140-82 al terreno, hayan generado asentamientos diferenciales en la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88. Adicionalmente, la inexistencia de dilatación o separación entre las dos estructuras permite que entre ambas viviendas se presente un mecanismo de traba y/o rozamiento con transmisión de parte de los desplazamientos verticales y esfuerzos de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-82 a la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88, la cual, por la ausencia de medidas de mitigación del impacto de tales esfuerzos y desplazamientos sobre su estructura, las cuales debieron ser contempladas por los responsables de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-82 desde la etapa de diseño del proyecto, y por su configuración estructural, no posee la capacidad de asumir o soportar los esfuerzos y desplazamientos a los que fue sometida, siendo estos reflejados en elementos frágiles de la construcción tales como muros divisorios y acabados.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

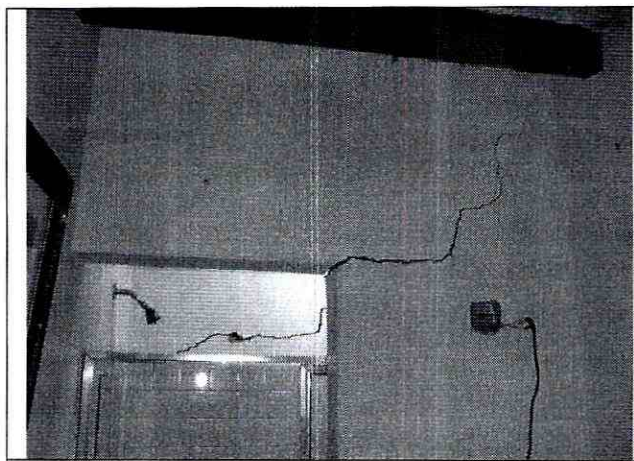


Foto 4. Agrietamiento en muro de fachada, costado sur de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88.

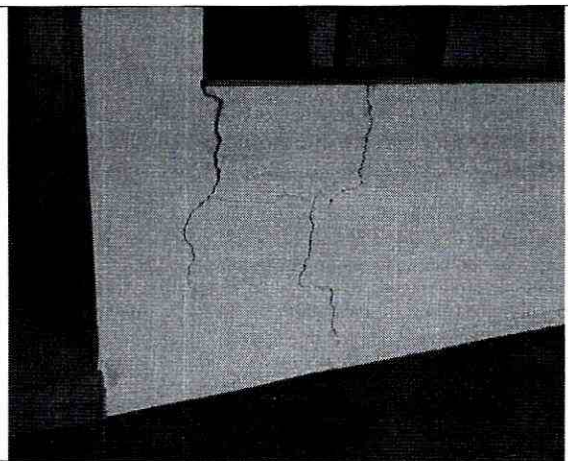


Foto 5. Deformación de marco de ventana en el costado sur de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88

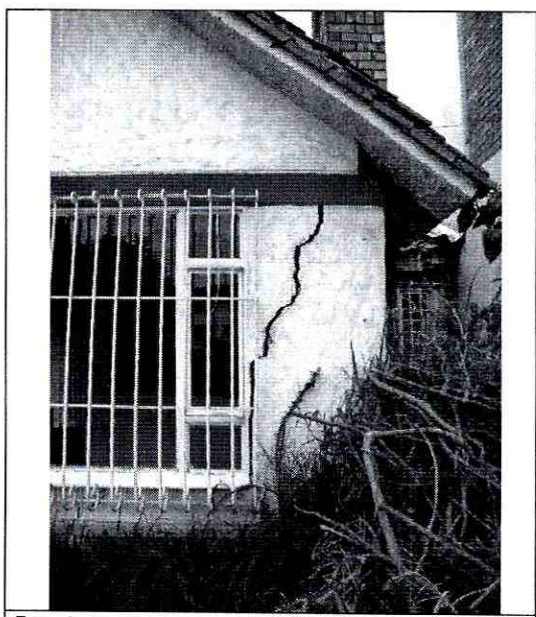


Foto 6. Agrietamiento en muro de fachada, costado sur de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

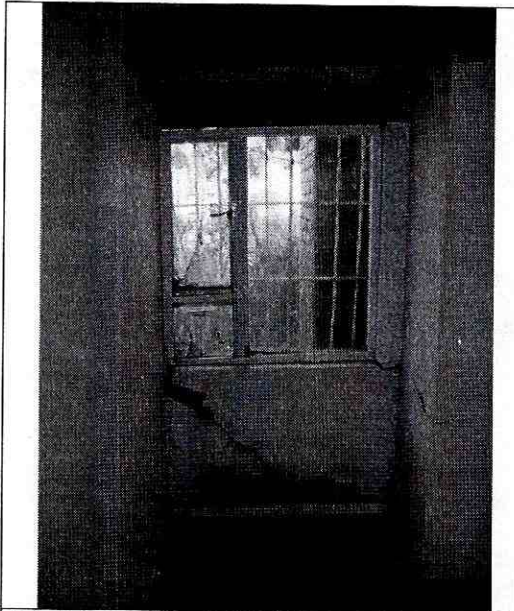


Foto 7. Deformación de marco de ventana en el costado sur de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88

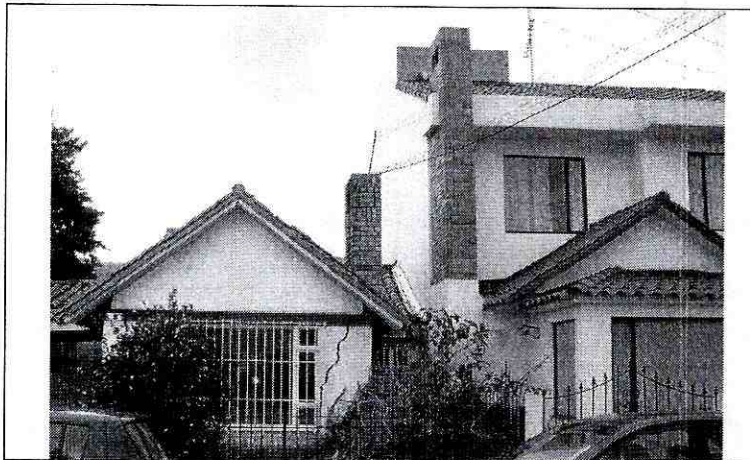


Foto 8. Zona limítrofe entre las viviendas de la Carrera 14A No. 140-88 (izq.) y de la Carrera 14A No. 140-82 (der.). Nótese la ausencia de junta de dilatación entre ambas estructuras.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Pilar Pereyra Quijano	Carrera 14A No. 140-88	4	2	2	Agrietamientos severos en muros tanto divisorios como perimetrales del costado sur de la vivienda, con aberturas de hasta 4.2 cm, y tendencias diagonal escalonada, horizontal y vertical, dependiendo de la orientación del muro afectado. Pérdida de horizontalidad de la losa de contrapiso con inclinación hacia el costado sur, filtraciones de agua a través de la cubierta por causa de desacoples entre los elementos que la conforman, rompimiento de baldosas y enchapes de material cerámico y deformación de los marcos de puertas y ventanas

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?	
----	----	---	-------	--

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, avance en el deterioro de las condiciones de estabilidad de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88, con posibilidad de colapsos parciales de muros, los cuales a su vez afectarían la estabilidad de la cubierta de la construcción, lo que hace probable la caída de escombros hacia los andenes perimetrales de la vivienda; la condición anteriormente descrita supone una situación de posible riesgo público, por causa de la afectación probable a peatones y niños que transiten por los andenes en comento.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 18 de noviembre de 2009, evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 14A No. 140-88 en el barrio Cedritos de la Localidad de Usaquén, afectada por agrietamientos y deformaciones ligadas al parecer, a un proceso de asentamientos diferenciales asociado a la construcción de una vivienda de dos niveles en el predio vecino ubicado en el costado sur, con nomenclatura Carrera 14A No. 140-82.
- El día 18 de noviembre de 2009, solicitud de apoyo a través de la Red Distrital, de las empresas Codensa y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, para que se lleve a cabo el corte de los servicios de energía y agua respectivamente, para la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88.
- El día 18 de noviembre de 2009, colocación de cinta de balizaje alrededor de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88 en los sectores en los que se puede presentar la caída de escombros de la vivienda ante un eventual colapso de la misma, como medida de señalización y prevención de la situación de riesgo público que se presenta en ese predio.
- El día 18 de noviembre de 2009, solicitud de apoyo a través de la Red Distrital, solicitud de apoyo de parte de la Alcaldía Local de Usaquén, para la construcción de un cerramiento más resistente y eficiente alrededor de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- El día 19 de noviembre de 2009, entrega de 30 m de polisombra, 10 parales de madera, puntillas, alambres, grapas, así como suministro de herramientas, para la construcción del cerramiento preventivo alrededor de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88, la cual fue realizada por personal de la Defensa Civil.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 14A No. 140-88 en el barrio Cedritos de la Localidad de Usaquén, se encuentran comprometidas en el corto plazo, ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones severas en muros divisorios y perimetrales en mampostería, y la inclinación de la losa de contrapiso, entre otras afectaciones, posiblemente asociadas a la no consideración, por parte de los responsables de la vivienda de dos niveles emplazada en el predio de la Carrera 14A No. 140-82, de la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de la vivienda existente de la Carrera 14A No. 140-88, la no contemplación de las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción, la intervención a nivel de cimentación, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno sobre la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88, y la inexistencia de junta de dilatación o separación adecuada entre ambas viviendas.

Es importante aclarar que, teniendo en cuenta las afectaciones ya descritas, la configuración estructural de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88 y los esfuerzos a los que pueden estar siendo sometidos algunos elementos de la misma por causa del proceso de asentamientos diferenciales y la carencia de junta de dilatación, y teniendo en cuenta también que, por su época de construcción, la vivienda no fue diseñada ni construida bajo los lineamientos de las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente – NSR-98, es posible que ante cargas dinámicas (sismo) o ante un avance significativo en el proceso de asentamientos del terreno sobre el que la vivienda se emplaza, se pueda presentar el colapso parcial de algunos de los muros de la misma, lo cual generaría adicionalmente la pérdida de soporte de la cubierta y se traduciría en un compromiso en la estabilidad local o incluso global de la vivienda.

Es posible que en las condiciones actuales la reparación y/o rehabilitación de la vivienda presente una relación costo-beneficio poco favorable, por lo que la vivienda deba recibir la calificación de construcción no recuperable.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88 en el barrio Cedritos de la Localidad de Usaquén, mantener la evacuación preventiva de la vivienda, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad en la misma.
- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, en cumplimiento del Decreto 166 del 31 de mayo de 2004, y teniendo en cuenta la posible situación de riesgo público que se puede presentar por causa de un potencial colapso de la vivienda de la Carrera 14 No. 140-88, adelantar las acciones tendientes a mitigar la condición de riesgo identificada.
- Se mantienen vigentes las recomendaciones impartidas mediante el DI-3690, con respecto a:
 - “A la Alcaldía Local de Usaquén, y a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la SDH, desde su competencia, verificar el cumplimiento de la licencia de construcción del proyecto con nomenclatura (Antigua Carrera 26A No. 140A-58) Carrera 14A No. 140-82 Lote 8 de la Urbanización Rancho Grande, además



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

de adelantar las acciones administrativas tendientes a establecer el responsable de realizar y ejecutar los estudios geotécnicos y estructurales que garanticen la estabilidad habitabilidad y seguridad de la vivienda, localizada en la Carrera 14A No. 140-88, dichos estudios deben ser realizados por personal idóneo, y contemplar adicionalmente las obras que se deben adelantar.

- “Adicionalmente, se recomienda al responsable y/o responsables de generar la afectación en el predio de la Carrera 14A No. 140-28, acoger e implementar las recomendaciones derivadas de los estudios geotécnicos y estructurales, además de realizar el mantenimiento preventivo correspondiente, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso. Por tanto y dado que dicha situación se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de vivienda, por lo que estas obras o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables y/o propietarios del predio en mención.
- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, determinar el responsable de realizar **de manera urgente e inmediata** un estudio geotécnico y estructural que permita descartar la relación entre las afectaciones evidenciadas en la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88 y la construcción de la vivienda de dos niveles emplazada en el predio de la Carrera 14A No. 140-82; y que permita demostrar que, en cumplimiento del Capítulo A.6.5, el Título H y en general de las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997) y de los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, durante las etapas de diseño y construcción de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-82 se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones vecinas adyacentes y que además se contemplaron las medidas adecuadas para mitigar el impacto de las actividades de excavación y construcción, las intervenciones a nivel de cimentación, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno, sobre las viviendas vecinas.

En caso que no se logre descartar la relación entre las afectaciones evidenciadas en la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88 y la construcción de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-82, se recomienda a los responsables de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-82 **realizar de manera urgente e inmediata** un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88. Dicho estudio deberá estar soportado técnicamente por profesionales idóneos mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88.

Finalmente, también se debe analizar o buscar una solución a la falta de dilatación o separación entre la vivienda de la Carrera 14A No. 140-82 y las viviendas vecinas.

- A los responsables de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88, así como a los responsables y habitantes de las viviendas vecinas, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de las mismas.
- De igual manera, se informa a los responsables de la vivienda de dos niveles del predio de la Carrera 14A No. 140-82, que dado que las actividades de excavación y construcción hechas para la misma, posiblemente generaron las afectaciones evidenciadas en la vivienda de la Carrera 14A No. 140-88, en la construcción de la vivienda de la Carrera



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

14A No. 140-82 se debió tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones ", en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

*"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la **vigilancia y control durante la ejecución de las obras**, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de **"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"**, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Usaquén y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción de la vivienda de la Carrera 14A No. 140-82; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría correspondiente, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable de la vivienda afectada, emplazada en el predio de la Carrea 14A No. 140-88.

Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaria De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de la licencia de construcción de la vivienda de dos niveles que fue construida en el predio de la Carrera 14A No. 140-82, y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables de la vivienda adyacente afectada, con nomenclatura Carrera 14A No. 140-88.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- A la Alcaldía Local de Usaquen, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los habitantes de los predios visitados, de los vecinos y de los transeúntes.
- La situación planteada se presenta en entre predios privados; la DPAE está impedida para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables de los predios de la Carrera 14A No. 140-82 y de la Carrera 14A No. 140-88. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, la DPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural, ni de interacción suelo-estructura.
- Finalmente, las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los responsables de los mismos.

10. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA	NOMBRE	JOSE GARCÍA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - MÁGISTER EN ESTRUCTURAS	PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL - ESPECIALISTA EN PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION
MATRÍCULA	17202-08317 CLD	MATRÍCULA	25202-091192 CND
	 Elaboró		 Elaboró
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ		
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.		
MATRÍCULA	25202-73973 CND		
	 Revisó		
Vo. Bo.	 ARQ. JORGE ALBERTO PARDO RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS		

